

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3335

(15 ABR 2011)

Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Psicología de la Universidad Nacional de Colombia de Bogotá, D.C.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Psicología.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de marzo de 2011, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Psicología de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa de Psicología de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

La alta correspondencia del Programa con los objetivos misionales de la Universidad, expresada en el interés por un ejercicio docente altamente cualificado, por el desarrollo investigativo orientado a la consolidación de comunidad académica con sentido de responsabilidad social, y una proyección social vinculada a las actividades formativas.

La notoria dinámica investigativa de un alto porcentaje de los profesores del Programa, quienes participan en grupos de investigación reconocidos y clasificados por Colciencias e involucran en sus proyectos un número significativo de estudiantes. Existen 12 grupos de investigación clasificados por Colciencias, cinco de ellos en categoría A y tres en B.

La promoción del espíritu investigativo realizada desde la articulación de los programas de pre y postgrado, la amplitud y frecuencia de convocatorias de investigación, el desarrollo de propuestas de prácticas investigativas y la articulación de la investigación y la extensión.

La flexibilidad curricular expresada en la libre elección con respecto a una amplia oferta académica tanto en la Universidad Nacional, como en otras universidades con las cuales existen convenios y en la disminución del número de prerrequisitos de las asignaturas.

- La planta docente con alto nivel de cualificación. De los 23 docentes de tiempo completo, 12 poseen título de doctor y 10 de magister, y los cuatro docentes con vinculación de medio tiempo y de cátedra poseen título de magister.
  - El compromiso del Programa con la alta calidad, a través de la evaluación continua del currículo y el análisis sistemático de los procesos académicos.
  - El impacto social del Programa por su liderazgo en el desarrollo de la psicología en el País, mediante su aporte a la organización gremial de los psicólogos, el desempeño de sus egresados como docentes en muchos programas de psicología y los programas de investigación y extensión de relevancia académica y social.
  - Las relaciones académicas con pares internacionales y nacionales, tanto para la formación, como para la cooperación académica, las cuales son respaldadas por la Universidad.
  - La alta interdisciplinariedad favorecida por el actual plan de estudios, expresada en: los componentes de fundamentación y libre elección, en los que existen asignaturas comunes con otros programas académicos; la articulación entre programas de pre y postgrado; las asignaturas de contexto, que plantean la mirada de diversas disciplinas; los seminarios, cursos cortos y otros eventos académicos, orientados al análisis de problemas nacionales, latinoamericanos y globales.
  - La participación de los profesores de psicología en escenarios de proyección institucional, tales como el Centro de Estudios Sociales, el Observatorio de Infancia y el Observatorio sobre Desarme y Movilización. Así como también su colaboración en el desarrollo de políticas públicas, a través de consultorías.
  - Las experiencias de extensión vinculadas a procesos de formación, a través de distintas prácticas profesionales en el Centro de Psicología Aplicada.
  - Los recursos de apoyo académico suficientes para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Programa, los cuales incluyen sistemas de información, laboratorios y un creciente presupuesto de inversión.
- Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **PSICOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.
- Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:
- Continuar fortaleciendo los grupos de investigación para lograr una mayor visibilidad nacional e internacional.
  - Mantener la dinámica de cualificación e incorporación de docentes en el nivel de formación doctoral.
  - Reforzar las áreas de psicología clínica, educativa y social con docentes claramente formados para ellas para atender las necesidades del plan de estudios y las exigencias de la reforma académica.
  - Revisar el ajuste entre los estudiantes admitidos y la capacidad de las aulas, para atender adecuadamente las necesidades de docencia en el Programa.
  - Efectuar un seguimiento sistemático a los egresados que permita precisar con exactitud las áreas de trabajo y los tipos de ejercicio laboral.
  - Crear condiciones para que el Sistema de Tutorías adquiera el sentido y la importancia debida.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de pregrado en Psicología de la Universidad Nacional de Colombia de la ciudad de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de ocho (8) años la acreditación al siguiente programa:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Institución:</b>      | <b>Universidad Nacional de Colombia</b> |
| <b>Programa:</b>         | <b>Psicología</b>                       |
| <b>Ciudad:</b>           | <b>Bogotá, D.C.</b>                     |
| <b>Metodología:</b>      | <b>Presencial</b>                       |
| <b>Título a Otorgar:</b> | <b>Psicólogo (a)</b>                    |

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

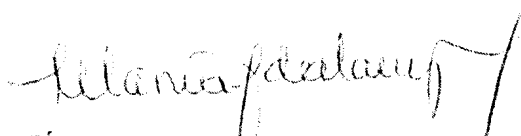
**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

25 ABR. 2011

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**